

PREGUNTAS FRECUENTES

Escolarización en Educación Especial

A.- Sobre el procedimiento:

1. ¿Qué tengo que hacer para pedir una plaza escolar?

Tienes que rellenar una solicitud y presentarla a través del portal del Departamento (<https://educa.aragon.es/admision>).

Podrás presentar la solicitud con firma electrónica si dispones de ella, o bien hacerlo sin identificación electrónica, a través de un sistema de identificación con clave pin que recibirás en tu teléfono móvil.

Para solicitar una plaza escolar en un aula o centro de Educación Especial tienes que tener una Resolución de la Dirección Provincial de Educación. Esta escolarización se llevará a cabo cuando las necesidades de estos alumnos no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

Si tienes dificultad en rellenar la solicitud on line, puedes pedir ayuda en el centro educativo solicitado en primer lugar o en las oficinas de información.

2. ¿Cómo se realiza el sorteo?

El sorteo es un acto único para todo Aragón que se realizará por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, garantizando la máxima publicidad a través de medios telemáticos, y respetando los principios de igualdad y publicidad.

Este proceso se podrá seguir en el portal del Departamento. Previo al sorteo, se publicará en el portal del Departamento la relación de solicitantes de plaza de cada centro junto con el número que ha correspondido aleatoriamente a cada solicitud.

3. ¿Cómo se ordenan las listas de admitidos y no admitidos?

A cada solicitud presentada se le asigna una puntuación aplicando los criterios del baremo que correspondan. Una vez ordenadas por puntuación, si se produce un empate entre solicitudes se resolverá según los criterios de desempate previstos, y si aun así continúa el empate, entonces las solicitudes se ordenarán según el número aleatorio adjudicado y el número obtenido en el sorteo realizado.

4. ¿Qué tengo que hacer si no se ha baremado correctamente mi solicitud?

Una vez publicadas las listas con las solicitudes baremadas, puedes presentar una reclamación ante el órgano competente del centro educativo mediante escrito presentado a través de <https://educa.aragon.es/admision> o excepcionalmente en el centro, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

5. ¿Qué tengo que hacer si he sido admitido en listas definitivas?

Si has sido admitido en las listas definitivas tendrás que matricularte en el centro adjudicado o perderás la plaza obtenida.

La matrícula se realizará de forma electrónica en la aplicación informática en el portal del Departamento.

6. ¿Qué sucede si no he sido admitido en el centro solicitado en primera opción?

Si no has sido admitido en el centro solicitado en primera opción, se valorarán tus siguientes opciones.

Todos los alumnos no admitidos en el primer centro son ordenados por puntuación una vez aplicados nuevamente los criterios de baremo. En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate previstos, y si aun así continúa el empate, entonces las solicitudes se ordenarán según el número aleatorio adjudicado y el número obtenido en el sorteo celebrado por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, atendiendo a la preferencia de los centros alternativos solicitados.

Finalmente, el Servicio Provincial adjudicará las plazas disponibles en los centros señalados en la solicitud, en los cuales existen vacantes.

7. Si no he sido admitido en el primer centro que solicité, ¿todavía tengo opciones para obtener plaza allí?

Sí. Una vez finalizado el periodo de matrícula, si existen vacantes en centros con listas de no admitidos, estas se ofertarán siguiendo el orden de las listas definitivas de no admitidos de forma rigurosa y respetando las ratios fijadas de alumnado ordinario y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La oferta de plaza se realizará en unas fechas determinadas. Se publicarán las vacantes de estos centros en <https://educa.aragon.es/admision>, así como la adjudicación del alumnado por el Servicio Provincial.

Posteriormente los solicitantes se matricularán en la fecha que se indique. Si no realiza la matrícula decaerá el derecho a dicha plaza.

Estas listas estarán activas hasta el día siguiente al del inicio de las clases lectivas en septiembre.

8. ¿Cómo puedo saber si he sido admitido en un centro?

Toda la información del proceso de escolarización estará disponible en el portal del Departamento (educa.aragon.es).

En la aplicación informática del portal del Departamento podrás hacer en todo momento el seguimiento de tu solicitud.

9. ¿Dónde se puede saber el número de vacantes de cada centro?

En <https://educa.aragon.es/admision> podrás conocer el número de vacantes de cada centro.

10. ¿Qué sucede si ya ha terminado el plazo de solicitudes y no he presentado solicitud, pero necesito escolarizar a mi hijo/a?

Si el plazo ordinario de presentación de solicitudes ha finalizado, es posible escolarizar al alumno o alumna a través del procedimiento de solicitudes fuera de plazo, que se inicia una vez concluida la adjudicación ordinaria.

No obstante, este procedimiento solo se admite si concurre alguna de las causas previstas en la Orden de Escolarización:

- El alumno no está escolarizado según su modalidad de escolarización en ningún centro sostenido con fondos públicos de Aragón.
- Cambio de domicilio a un municipio distinto al del centro actual.
- Se ha producido un cambio de domicilio familiar o laboral, siempre que cumpla los requisitos fijados para Zaragoza, Huesca o Teruel.
- Existe una circunstancia excepcional sobrevenida, debidamente justificada.
- El alumno se incorpora debido a intercambios o estancias educativas temporales, nacionales o internacionales.

Las solicitudes fuera de plazo se presentan telemáticamente, dirigidas al Servicio Provincial, y solo se podrá seleccionar un centro entre los que tengan vacantes publicadas y disponibles en ese momento.

Las plazas se adjudican por orden de entrada.

Las solicitudes fuera de plazo no participan en el baremo del proceso ordinario ni en la lista de espera generada durante ese proceso.

B.- Sobre la solicitud:

1. ¿Cómo se escolarizan los hermanos que participan en el proceso?

La escolarización de hermanos puede realizarse de forma individualizada o de forma conjunta.

Las familias podrán acogerse a la modalidad de escolarización conjunta en cualquiera de las enseñanzas siempre que en los centros solicitados se impartan todas estas enseñanzas.

Cuando los progenitores/tutores opten por la **escolarización conjunta de hermanos** cumplimentarán la "Solicitud conjunta de hermanos", con una única relación priorizada de centros escolares.

Con esta solicitud está expresando el deseo de obtener plaza para todos los hermanos en un mismo centro, como criterio preferente.

Esto implica:

- a. Pérdida de la reserva de plaza en los casos en que todos o alguno de los hermanos provengan de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en el caso de que se realice una solicitud conjunta y todos los hermanos estén escolarizados en el mismo centro de origen y soliciten la reserva de plaza.
- b. Los progenitores/tutores renuncian a los derechos individuales de cada uno de sus hijos, por una escolarización de todos ellos en un mismo centro. Ello supone que hasta que no haya plazas para todos los hermanos en el mismo centro, se considerará que no existen plazas escolares para ellos.
- c. Adjudicación de 4 puntos a todos los hermanos.

Cuando los progenitores/tutores opten por una escolarización individual para cada uno de los hermanos, éstos podrán participar por separado en diferentes centros, sin que resulte de aplicación lo especificado para la escolarización conjunta.

2. Si tengo hijos escolarizados previamente, ¿qué procedimiento de escolarización puedo elegir?

Si se desea escolarizar a un alumno en el mismo centro donde previamente está escolarizado un hermano, únicamente será necesario realizar una solicitud de escolarización individual.

Si se desea escolarizar a ambos en un nuevo centro y manifestar la preferencia de que ambos obtengan plaza en el mismo centro, entonces podrá elegirse el procedimiento de escolarización conjunta.

3. ¿Cómo se presentan las solicitudes en el caso de progenitores separados o divorciados?

Solo se puede presentar una solicitud por alumno. La presentación de la solicitud por un progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor que presenta la solicitud asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

4. ¿Cuál tiene que ser la fecha de expedición del certificado acreditativo del domicilio familiar o laboral?

La fecha de referencia para la acreditación del domicilio familiar o lugar de trabajo estará comprendida entre la fecha de publicación de la Orden de convocatoria y el último día de presentación de reclamaciones a la publicación de las solicitudes baremadas ante el Consejo Escolar, indicado en los calendarios del Anexo II, ambos días incluidos.

C.- Sobre el baremo:

1.- ¿Qué es el espacio único de escolarización?

El espacio único de escolarización es el municipio, de tal forma que desaparecen las antiguas zonas de escolarización. Este criterio se valorará como la proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo en el espacio único de escolarización, primándose la proximidad al domicilio. Tanto la proximidad del domicilio familiar como la proximidad del domicilio laboral puntuarán 10 puntos.

2. Una vez que se baremen las solicitudes ¿Cómo se ordenarán las que tengan la misma puntuación?

Una vez baremadas las solicitudes, en el caso de que se produzcan empates, se tendrá en cuenta el orden previsto en los catorce criterios de desempate que aparecen en el Anexo III de la Orden. Si llegado al tercer criterio, que es el de mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad domiciliaria y proximidad lineal, continúa el empate, **tendrán prioridad aquellas solicitudes que hayan optado por la proximidad del domicilio familiar frente a la proximidad del domicilio laboral.** En

caso de que persista el empate, se pasará al siguiente criterio y así sucesivamente, hasta llegar al último, que es el sorteo público.

3. ¿En qué consiste el criterio de proximidad lineal?

El criterio de proximidad lineal se aplicará en los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza. Este criterio se ponderará considerando el municipio en el que se encuentre el domicilio familiar o el del lugar de trabajo de alguno de los progenitores o de los representantes legales del alumnado señalado en la solicitud, en relación con el municipio en el que se sitúe el centro solicitado, de acuerdo con los siguientes tramos de proximidad:

En el municipio de **Zaragoza**:

- a) Primer tramo: proximidad menor o igual a 1 kilómetro, otorgando 4 puntos.
- b) Segundo tramo: proximidad mayor a 1 kilómetro y menor o igual a 4 kilómetros, otorgando 3 puntos.

En el municipio de **Huesca**:

- a) Primer tramo: proximidad menor o igual a 1 kilómetro, otorgando 4 puntos.
- b) Segundo tramo: proximidad por pertenencia al área de escolarización, otorgando 3 puntos.

En el municipio de **Teruel**:

- a) Primer tramo: proximidad menor o igual a 1 kilómetro, otorgando 4 puntos.

4. ¿El criterio de proximidad lineal se aplica a todos los centros alternativos mencionados en la solicitud?

Sí. El criterio de proximidad al domicilio familiar o laboral y el de proximidad lineal se valorará de manera independiente para cada centro alternativo.

5. ¿Qué criterios se aplican en los restantes centros alternativos?

Salvo los criterios de hermanos escolarizados en el centro y padres trabajando en el centro, que sólo se valorarán para el primer centro solicitado, el resto de criterios sí que valorarán para todos los centros alternativos.

6. ¿Cómo se calcula la distancia aplicada al criterio de proximidad?

Para calcular la proximidad se utilizará el sistema de localización del Gobierno de Aragón, gestionado por el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, denominado IDEARAGON.

7. ¿Cómo debo indicar el punto a partir del cual se debe calcular la distancia al centro?

El punto de cálculo a partir del cual se medirá la distancia entre el domicilio y el centro solicitado es el que viene determinado por el centroide de la parcela catastral representativa del domicilio familiar o laboral. Para ello deberá indicarse el domicilio

exacto donde se ubica la parcela catastral a partir de la que queremos realizar el cálculo, o bien indicar directamente, si la conocemos, la referencia catastral de la misma.

En la búsqueda por proximidad propuesta en esta página web, podrá simularse el cálculo indicando los datos necesarios para llegar a concretar el punto exacto a partir del cual debe realizarse la medición.

En la mayoría de los casos, a partir de la dirección postal completa el simulador es capaz de obtener la referencia catastral asociada. Para aquellos casos donde no ocurra así, deberá indicar la referencia catastral directamente.

8. ¿En qué puntos puedo consultar la referencia catastral de la parcela utilizada a efectos de baremación?

- Consultando el sistema de localización del Gobierno de Aragón, gestionado por el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, denominado IDEARAGON.
- Consultando la oficina virtual de catastro.

9. ¿Por qué no encuentro mi dirección asociada a una parcela catastral?

Esta situación puede derivarse de lo siguiente:

- La parcela todavía no está registrada en las bases de datos del catastro.
- La parcela puede tener múltiples direcciones asociadas (una esquina o un chaflán) y sólo se encuentra registrada en catastro para esa referencia una de ellas.
- La dirección está contenida en otras direcciones que también identifican la misma parcela. (Ejemplo de casas adosadas que comparten una misma referencia catastral).

En este caso, para elegir de forma inequívoca la parcela sobre la que se establecerá la distancia de proximidad lineal, se debe indicar la **referencia catastral**.

El solicitante debe tener en cuenta que la dirección a indicar a efectos de baremación tiene que coincidir con la que aparece en el volante de empadronamiento presentado que la identifica como vivienda habitual o en el certificado de trabajo a efectos de domicilio laboral.

En este caso, el solicitante presentará la referencia catastral, para que el organismo receptor le pueda asignar los puntos del baremo que le correspondan.

10. ¿A quiénes se aplica el criterio de padres trabajadores en el centro?

Este criterio se aplica tanto al personal docente como al personal no docente (limpieza, mantenimiento, actividades extraescolares, enfermería, etc.) que trabajen en el centro con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOA.

11.- ¿Cómo se aplica el baremo de la existencia de hermanos en el centro para la enseñanza de Educación Especial?

Para la baremación de la existencia de hermanos matriculados en el mismo centro, se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro cuando estén matriculados en alguna de las enseñanzas recogidas en el Decreto. Cuando se solicite

plaza para un centro de educación especial, si un hermano está escolarizado en enseñanzas de educación infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria, se considerarán a efectos de baremo, como centro único los centros que se encuentren en el mismo municipio

12. ¿Cuándo se aplican y cómo funcionan los criterios de desempate?

Los criterios de desempate solo se aplican cuando dos o más solicitudes tienen exactamente la misma puntuación total del baremo.

En ese caso, se revisan los 14 criterios de desempate del Anexo III de la orden, uno por uno y en el orden establecido, únicamente entre las solicitudes que siguen empatadas después la comparación de cada criterio.

Si, tras aplicar los 13 primeros criterios, aún continúa el empate, se utiliza el criterio nº 14, que es el número del sorteo público.

13. ¿Qué diferencia hay en la aplicación del baremo según se use el domicilio familiar o el laboral?

En el baremo, domicilio familiar y domicilio laboral puntúan igual: ambos pueden sumar los mismos puntos por proximidad en el municipio y por proximidad lineal.

La diferencia aparece solo si hay un empate dentro del criterio de proximidad:

Si dos solicitudes tienen la misma puntuación por este motivo, se dará prioridad a la que haya elegido el domicilio familiar frente a la que haya elegido el laboral.

D.- Información adicional:

Si necesitas información adicional relativa al régimen jurídico aplicable al proceso de escolarización, puedes consultar en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte:

- Servicio Provincial de Educación de Huesca
Pza. Cervantes. 22003-Huesca
Teléf.: 974 29 33 00
- Servicio Provincial de Educación de Teruel
San Vicente de Paúl, 3. 44002-Teruel
Teléf.: 978 64 12 50
- Servicio Provincial de Educación de Zaragoza
Avda. Juan Pablo II, 20. 50071-Zaragoza
Teléf.: 976 71 64 00

Si necesitas información adicional relativa al proceso de presentación de solicitudes por medios informáticos, puedes escribir un correo electrónico a la siguiente dirección: gir@aragon.es